

1. INTERPRETACIÓN

- 1.1 En estos términos y condiciones, los siguientes palabras tienen el significado que se indica a continuación:
- “Términos y condiciones de compra de Sidul Açúcares, Unipessoal, Lda.”:** los términos y condiciones de Sidul Açúcares, Unipessoal, LDA contenidos en este Contrato, que también son de aplicación e incluyen a cualquier otro Miembro.
- “Contrato”:** la Orden de Compra y los Términos y Condiciones de Compra aceptados por el Vendedor;
- “Bienes”:** cualesquiera Bienes y / o servicios que se acuerde en el Contrato que serán adquiridos o suministrados al Comprador por el Vendedor (incluyendo cualquier parte o partes de ellos);
- “Comprador”:** cualquier Miembro o cualesquiera Miembros del Grupo Sidul que sean la parte contratante y que se encuentren domiciliados en Portugal o adquieran Bienes en territorio portugués;
- “Miembro”:** cualquier persona o entidad que controle, sea controlada por, o se encuentra bajo control común con Sidul;
- “Los Miembros”:** tienen la condición de terceros beneficiarios de este Contrato.
- “Orden de Compra”:** el formato estándar del Comprador para el suministro de Bienes, de los que forman parte integrante los presentes Términos y Condiciones, notificados al Vendedor y aceptados por el mismo;
- “Vendedor”:** la persona, entidad o compañía que acepte la Orden de Compra y las Condiciones del Compra;
- “Especificación”:** la especificación para los Bienes que entregue el Comprador al Vendedor o el Vendedor al Comprador en la forma que acuerden las Partes hasta el momento de la entrega de los Bienes.

2. APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 2.1 Los Términos y Condiciones de Compra de Sidul son los únicos términos y condiciones en los que el Comprador está dispuesto a contratar con el Vendedor. Rigen el Contrato con exclusión total de cualesquiera otros términos y condiciones, y ninguna modificación de estos términos y condiciones tendrá efecto salvo que sea expresamente acordada por escrito por las Partes
- 2.2 Solo una Orden de Compra por escrito tendrá la consideración de oferta del Comprador para adquirir Bienes con sujeción a estos Términos y Condiciones. Las órdenes de compra verbales únicamente serán válidas si son confirmadas por escrito por el Comprador. Las Órdenes de Compra se entenderán aceptadas expresamente por el Vendedor mediante la notificación de su aceptación. La aceptación expresa de una Orden de Compra constituirá la aceptación de los términos y condiciones específicos establecidos en la misma.

3. MODIFICACIONES DE LOS BIENES.

- 3.1 Con sujeción a lo establecido en la cláusula 3.2, el Comprador podrá en cualquier momento, notificándolo por escrito con razonable antelación al Vendedor, realizar cambios en la cantidad, diseño o Especificación, método de envase o de entrega, lugar o fecha de entrega, o en el cumplimiento del Contrato.
- 3.2 En el caso de que cualquier cambio propuesto conforme a la cláusula 3.1 aumente o disminuya el coste o el tiempo requerido para el cumplimiento del Contrato, el precio se ajustará a prorrata, y se ajustará razonablemente el tiempo de

entrega, fecha de cumplimiento, precio o plazo de entrega o cumplimiento mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

- 3.3 El Vendedor notificará prontamente por escrito al Comprador cualesquiera cambios o propuestas de cambios sustanciales en sus materias primas o métodos de fabricación desde la última vez que el Comprador adquirió o aprobó Bienes similares. Dado que el Comprador necesita informar a sus clientes y a sus empleados de los cambios en los procesos o materiales, el Vendedor se obliga a proporcionar antes de realizar los cambios lo siguiente: a) lista de todos los ingredientes de los Bienes que puedan ser adquiridos por el Comprador en cada momento; b) variaciones en la cantidad de uno o más ingredientes; y c) información relativa a cualesquiera cambios o adiciones a dichos ingredientes, o cambios en los procesos del Vendedor

4. CALIDAD Y DEFECTOS

- 4.1 El Vendedor garantiza que los Bienes serán del mejor diseño, calidad, materiales y mano de obra disponibles, no tendrán defectos y serán conformes en todos los aspectos con la Orden de Compra y con la Especificación, y que serán aptos para el propósito para el que los adquiere el Comprador. Los derechos del Comprador conforme a estos términos y condiciones son adicionales a los términos y condiciones legales y a cualesquiera garantías o alcance adicional que el Vendedor otorgue al Comprador. Sin perjuicio de lo establecido en los Términos y Condiciones para la Prestación de Servicios a Sidul, en caso de que los Bienes a suministrar sean o incluyan servicios, dichos servicios se prestarán con toda la pericia y cuidados razonables y de conformidad con las mejores prácticas de la industria.
- 4.2 El Vendedor cumplirá con todos los estándares de higiene de la industria de alimentación, así como con las normativas aplicables sobre seguridad y sistemas de aseguramiento de la calidad que solicite y apruebe el Comprador. Además, el Vendedor deberá aplicar todas las medidas necesarias para garantizar la plena trazabilidad de los Bienes y de cualesquiera ingredientes o partes de los mismos.
- 4.3 En cualquier momento anterior a la entrega conforme a la cláusula 9, y siempre que el Comprador de un preaviso razonable por escrito al Vendedor, el Comprador tendrá derecho a inspeccionar y realizar pruebas y test de los Bienes, la planta del Vendedor, los procesos y los procedimientos. Si como consecuencia de los resultados de dicha inspección o pruebas el Comprador entiende que los Bienes, la fábrica y / o los procesos y / o procedimientos no son, o es probable que no sean, conformes con la Orden de Compra o con la Especificación, el Comprador informará al Vendedor, y el Vendedor deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para asegurar la conformidad, y adicionalmente el Comprador tendrá derecho a solicitar y participar en inspecciones y pruebas adicionales.
- 4.4 No obstante cualquier inspección o prueba, el Vendedor seguirá siendo plenamente responsable de los Bienes, y cualquier inspección o prueba no disminuirá ni afectará en forma alguna las obligaciones del Vendedor y los derechos del Comprador conforme al Contrato.

5. INDEMNIZACIÓN

- 5.1 Durante un periodo de 24 meses desde la fecha de entrega o desde que se complete la prestación acordada en el Contrato, el Vendedor indemnizará y mantendrá totalmente indemne al

Comprador frente a cualquier pérdida, daño, perjuicio, lesión o daño corporal, coste y gasto (incluyendo gastos de asesoramiento legal razonables y cualesquiera otros honorarios y gastos profesionales) a que sea condenado el Comprador o que sean incurridos o pagados por el Comprador como resultado de o en relación con cualquiera de los siguientes actuaciones por parte del Vendedor, sus agentes o subcontratistas:

- 5.1.1 defectos de mano de obra; calidad o materiales defectuosos, incluyendo, sin limitación, diseño erróneo y vicios ocultos o latentes;
- 5.1.2 Bienes o servicios no conformes;
- 5.1.3 cumplimiento inadecuado de los servicios conforme al Contrato;
- 5.1.4 cualquier reclamación realizada frente al Comprador en relación con cualquier responsabilidad, pérdida, daño, perjuicio, lesión o daño corporal, coste o gasto (conjuntamente "Perjuicios") experimentado por sus empleados o agentes o por cualquier cliente o tercero, en la medida en que dicho Perjuicio sea ocasionado, esté relacionado o surja de los Bienes como consecuencia de un incumplimiento directo o indirecto o una ejecución negligente o del incumplimiento o retraso en la ejecución de los términos y condiciones del Contrato por parte del Vendedor.
- 5.1.5 Las piezas de repuesto suministradas por Vendedor y las tareas de reparación realizadas conforme a la garantía anteriormente mencionada estarán sujetos a la indemnización establecida en el apartado anterior, y el periodo de garantía se ampliará en consecuencia y cubrirá dichas piezas de repuesto y / o tareas.

6. REMEDIOS

- 6.1 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio del Comprador conforme a las leyes aplicables, en caso de que cualquiera de los Bienes no se suministre de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato, o de que el Vendedor incumpla cualquiera de los mismos, el Comprador tendrá derecho a dar al Vendedor la oportunidad, a costa exclusivamente del Vendedor, en un plazo máximo de siete días (u otro periodo si así se solicita y lo acepta el Comprador) desde la notificación que reciba el Vendedor a tal efecto, de o bien subsanar cualquier defecto de los Bienes, o bien suministrar Bienes de reemplazo y realizar cualesquiera otras actuaciones necesarias para asegurar que se cumplen los términos y condiciones del Contrato.
- 6.2 En caso de que el Vendedor no subsane el incumplimiento del Contrato en la forma indicada en el apartado anterior, el Comprador podrá a su discreción optar por uno o más de los siguientes remedios, con independencia de que parte de los Bienes ya hayan sido aceptados por el Comprador:
 - 6.2.1 dejar sin efecto el pedido en cuestión;
 - 6.2.2 rechazar en todo o en parte, según sea el caso, los Bienes, y devolverlos al Vendedor a costa y riesgo del Vendedor, viniendo este obligado a devolver la totalidad del precio al Comprador;
 - 6.2.3 realizar, a costa del Vendedor, cualesquiera tareas necesarias para hacer que los Bienes cumplan con el Contrato; o
 - 6.2.4 resolver el Contrato mediante notificación por escrito al Vendedor y, en consecuencia, rechazar cualquier entrega posterior de Bienes.
- 6.3 En todo caso, el Comprador tendrá derecho a reclamar los daños y perjuicios que pueda haber experimentado como consecuencia del incumplimiento o incumplimientos del Contrato por el Vendedor.

7. GARANTÍA E INDEMNIZACIÓN RESPECTO DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- 7.1 El Vendedor garantiza que los Bienes entregados o servicios prestados conforme al presente Contrato, y la venta y el uso de los Bienes para su destino o en la forma normal no infringirán ni contribuirán a infringir ninguna patente o copyright y no constituirán un incumplimiento de los derechos respecto de secretos comerciales de ningún tercero.
- 7.2 El Vendedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Comprador, sus sucesores, cesionarios y clientes, y a los usuarios de los productos del Comprador, frente a cualesquiera reclamaciones, pleitos, daños y perjuicios, incluyendo honorarios razonables de abogados, así como costes y gastos incurridos como consecuencia de una reclamación por infracción, o por contribuir a la infracción, de cualquier patente o copyright, o por la infracción de otros derechos respecto de secretos comerciales, por razón del uso o venta de los Bienes o la prestación de los servicios.

8. SEGUROS

- 8.1 El Vendedor mantendrá vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil amplia, incluyendo cobertura de responsabilidad contractual y responsabilidad frente a terceros (daños a las personas o a las cosas) y de cobertura de responsabilidad de producto, nombrando al Comprador como asegurado adicional, y a solicitud del Comprador le proporcionará un certificado de seguro que muestre la cobertura requerida y que dichas pólizas se encuentran en vigor. El Vendedor mantendrá una cobertura de seguro por un importe mínimo de 250.000 € (Doscientos Cincuenta Mil Euros) por siniestro, o cualquier otra cobertura que especifique el Comprador en cada caso en concreto.

9. ENTREGA

- 9.1 Las condiciones de transporte y entrega serán las definidas por los Incoterms, última versión, en las Ordenes de Compra. Salvo que se indique otra cosa en las Órdenes de Compra, las entregas únicamente serán aceptadas por el Comprador en horas hábiles. La descarga únicamente podrá tener lugar bajo la dirección de y en presencia del Comprador, representado por uno de sus representantes debidamente apoderados.
- 9.2 El Vendedor se asegurará de que cada entrega se acompaña de una nota de entrega que indique, entre otros, el número de orden, fecha de la orden, número de bultos y contenido de cada uno, y en caso de entrega parcial, la parte pendiente de entrega.
- 9.3 El plazo de entrega será una condición esencial. Sin perjuicio de cualquier otro remedio indicado en la cláusula 6, si los Bienes no son entregados en la fecha debida, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos del Comprador, éste se reserva el derecho a:
 - 9.3.1 rechazar la aceptación y pago de los Bienes afectados;
 - 9.3.2 resolver el Contrato, y en consecuencia rechazar cualquier entrega posterior de Bienes; y, juntamente con el ejercicio de cualquiera de los remedios anteriores,
 - 9.3.3 reclamar daños por cualesquiera costes, pérdidas o gastos adicionales incurridos por el Comprador atribuibles al incumplimiento por el Vendedor de su obligación de entregar los Bienes en la fecha debida, y que ascenderán como mínimo al 3% del valor de la Orden de Compra por cada semana de retraso.
- 9.4 En el supuesto de que el Comprador acuerde por escrito aceptar la entrega a plazos, el Contrato se interpretará como un único Contrato respecto de cada plazo. No obstante, el incumplimiento por el Vendedor de su obligación de entregar

- uno de los plazos dará derecho al Comprador, a su sola opción, a resolver la totalidad del Contrato.
- 9.5 En el supuesto de que los Bienes se entreguen al Comprador por encima de las cantidades del pedido correspondiente, el Comprador no estará obligado a pagar el exceso, y cualquier exceso será y permanecerá a riesgo del Vendedor y será retornable a coste del Vendedor.
- 9.6 El Comprador no se entenderá que ha aceptado los Bienes hasta que haya dispuesto de un período de al menos 7 días (o un periodo superior si así lo acuerdan las Partes) desde la entrega para inspeccionarlos. Además de cualquier otro remedio disponible, el Comprador tendrá derecho a solicitar la devolución y el reemplazo de cualesquiera Bienes defectuosos tras la inspección. Una vez aceptados, el Comprador se reserva el derecho a comunicar cualesquiera defectos detectados y, en tal caso, ejercitar cualquiera de los derechos que le corresponden conforme a la Cláusula 6.
- 10. TÍTULO Y RIESGO**
- 10.1 No obstante lo establecido en los INCOTERMS, todos los Bienes suministrados por el Vendedor devendrán propiedad de SIDUL en el momento anterior en el tiempo de los siguientes: el momento de la entrega, o el momento del pago de los mismos.
- 10.2 No obstante lo anterior, el Vendedor será responsable, y será suyo, cualquier riesgo de pérdida o daño de los Bienes hasta la entrega de los mismos conforme a la Cláusula 9. A la entrega de los mismos, el Vendedor dejará de tener el riesgo de pérdida o daño; no obstante, cualquier pérdida o daño, cualquiera que sea el momento en que ocurra, que sea consecuencia del defectuoso embalaje por el Vendedor será de cuenta del Vendedor.
- 11. INSTRUCCIONES DE EMBALAJE**
- 11.1 Los Bienes serán adecuadamente preparados, etiquetados, embalados y marcados de conformidad con las instrucciones contenidas en el pedido, y serán asegurados y protegidos por el Vendedor para asegurarse de que llegan al destino especificado en la Orden de Compra en buen estado y que los Bienes pueden ser identificados y manipulados adecuadamente.
- 11.2 Todos los Bienes peligrosos o que entrañen riesgos serán embalados separadamente de aquéllos que no sean de naturaleza peligrosa, y lo serán de conformidad con la Cláusula 12.
- 11.3 En el supuesto de que este Contrato implique múltiples envíos y/o diferentes destinos, el Vendedor no realizará ningún envío hasta que se le autorice de conformidad con órdenes de compra separadas o autorizaciones emitidas por el Comprador utilizando la localización.
- 11.4 En el caso de que se utilicen para el envío contenedores retornables, los contenedores serán devueltos al Vendedor a coste del Vendedor.
- 12. BIENES PELIGROSOS**
- 12.1 Los Bienes peligrosos deben ser señalizados por el Vendedor conforme a los Símbolos Internacionales de Peligro y mostrar los nombres de los componentes e ingredientes. Los documentos de transporte y cualquier otra documentación relevante deben incluir una declaración de los peligros y el nombre de los materiales.
- 12.2 Los Bienes deberán estar acompañados por información sobre emergencias en forma escrita, y con etiquetas y marcajes adecuados.
- 12.3 Toda la información anterior deberá estar escrita en idioma inglés y en el idioma local del país de entrega.
- 12.4 El Vendedor se obliga a cumplir los requerimientos legales del país de entrega y los acuerdos internacionales relativos al embalaje, etiquetaje y transporte de materiales peligrosos.
- 12.5 Toda la información que mantenga o que esté razonablemente disponible para el Vendedor en relación con los potenciales peligros conocidos o que se cree que existen en el transporte, manipulación o uso de los Bienes suministrados serán comunicados con prontitud al Comprador.
- 13. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES, REGLAMENTACIONES Y POLÍTICAS**
- 13.1 Los Bienes suministrados cumplirán en todos los aspectos con los requisitos relevantes de las leyes aplicables y cualesquiera órdenes o normativas de desarrollo de las mismas, incluyendo los permisos necesarios.
- 13.2 El vendedor garantiza que cumple y cumplirá con el Código para Proveedores del Grupo ASR y con las Políticas Anticorrupción de los Socios de Negocio incluidas en www.asr-group.com. El vendedor también garantiza que cumple estrictamente con todas las leyes aplicables relativas a trabajos forzados, trabajo infantil, esclavitud y tráfico de personas. El vendedor exige a sus suministradores y subcontratistas que cumplan los mismos requisitos.
- 14. PRECIO**
- 14.1 El precio de los Bienes será el indicado en la Orden de Compra, y salvo que otra cosa se acuerde por escrito por el Comprador, no incluirá ningún impuesto cuyo cobro e ingreso según las leyes corresponda al Vendedor, e incluirá cualesquiera otros costes.
- 14.2 No se aceptará ninguna variación en el precio ni cargo extra por el Comprador, salvo en el caso contemplado en la Cláusula 3.2.
- 14.3 El Vendedor facturará al Comprador o a la compañía de SIDUL especificada por el Comprador el despacho de los Bienes, pero de forma separada. La factura incluirá el número de Orden de Compra del Comprador.
- 15. PAGO**
- 15.1 El Comprador pagará el precio de los Bienes a los 60 días siguientes al final del mes siguiente al mes de recepción de la factura, salvo que otra cosa se acuerde por escrito.
- 15.2 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio, el Comprador se reserva el derecho a compensar cualquier cantidad que le adeude en cualquier momento el Vendedor contra cualquier cantidad que adeude el Comprador al Vendedor conforme al Contrato.
- 16. PROPIEDAD DEL COMPRADOR**
- 16.1 Los materiales, equipos, herramientas, troqueles, moldes, copyright, derechos de diseño y cualquier otra forma de propiedad intelectual o industrial respecto a todos los planos, especificaciones y datos suministrados por el Comprador al Vendedor, o no suministrados pero utilizados por el Vendedor específicamente en la fabricación de los Bienes, serán y permanecerán en todo momento de exclusiva propiedad del Comprador (la "Propiedad del Comprador"). La Propiedad del Comprador será mantenida por el Vendedor bajo una custodia segura a su propio riesgo y será mantenida y conservada en buenas condiciones por el Vendedor hasta que sea devuelta al Comprador, y no dispondrá de ella más que de conformidad con las instrucciones por escrito del Comprador, ni podrá ser utilizada en ninguna forma distinta a la autorizada por escrito por el Comprador. Dicha información únicamente puede ser utilizada para cumplir el Contrato.

16.2 Cualquier invención, descubrimiento o proceso técnico o aplicación realizada, concebida o aplicada por el Vendedor o sus empleados, agentes, subcontratistas, ya sea individualmente o conjuntamente con otros, en el cumplimiento del Contrato, será revelada y documentada a SIDUL, y será de exclusiva y única propiedad de SIDUL y se considerará como Información Confidencial.

17. PIEZAS DE REPUESTO Y CESE DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS

17.1 El Vendedor se obliga a que:

- 17.1.1 salvo que, y hasta el momento en que, realice una notificación conforme al apartado (b) siguiente, seguirá fabricando Bienes del mismo tipo de los descritos en la Orden de Compra y piezas de repuesto para la reparación o piezas de reemplazo de dichos Bienes, durante todo el período de duración normal de la vida de los Bienes, de conformidad con los requisitos del Comprador y por un precio justo y razonable;
- 17.1.2 en el caso de que se proponga dejar de ser suministrador de los Bienes o piezas de repuesto para los Bienes, se lo notificará al Comprador por escrito con al menos 180 días de antelación;
- 17.1.3 en las circunstancias descritas en el apartado (b) anterior, pondrá a disposición del Comprador, para su compra por una sola vez, (es decir, en una única ocasión durante el periodo de 180 días) las cantidades de Bienes y de piezas de recambio para los Bienes que el Comprador pueda requerir razonablemente a efectos de futuras renovaciones, reparaciones o reemplazos de los Bienes, a un precio justo y razonable.

18. CONFIDENCIALIDAD

- 18.1 El Vendedor no tomará fotografías de ninguno de los equipos, instalaciones o propiedades del Comprador sin el previo consentimiento por escrito del Comprador. El Vendedor mantendrá en estricta confidencialidad todo el know-how técnico o comercial, especificaciones, invenciones, procesos o iniciativas que sean de naturaleza confidencial y hayan sido revelados al Vendedor por el Comprador o sus agentes, y cualquier otra información confidencial relativa al negocio o productos del Comprador que el Vendedor haya obtenido, y el Vendedor restringirá la difusión de dicha información y material confidenciales a aquéllos de sus empleados, agentes o subcontratistas que tengan necesidad de conocerlos a efectos de cumplir con las obligaciones del Vendedor frente al Comprador, y se asegurará de que dichos empleados, agentes o subcontratistas están sujetos a obligaciones de confidencialidad similares a las que obligan al Vendedor.
- 18.2 El Vendedor no podrá hacer publicidad de ni publicar el hecho de que el Vendedor ha sido contratado para proporcionar Bienes al Comprador según pedidos periódicos del Comprador, ni a utilizar ninguna de las marcas o nombres comerciales del Comprador en la publicidad o materiales promocionales del Vendedor, salvo que el Comprador le haya autorizado previamente por escrito para ello.

19. SUSPENSIÓN

- 19.1 El Comprador está autorizado para suspender, en todo o en parte, el Contrato por motivos razonables en cualquier momento. En el caso de ejercicio de dicho derecho, el Comprador podrá a continuación prorrogar el plazo de cumplimiento del Contrato por el período que sea razonable, y pagará también al Vendedor cualesquiera cantidades que sean debidas y pagaderas al Vendedor en la fecha de la suspensión, y con posterioridad reembolsará al Vendedor por los costes

directos razonables que el Vendedor haya incurrido para realizar una suspensión ordenada de conformidad con las instrucciones del Comprador.

20. RESOLUCIÓN

- 20.1 El Comprador tendrá derecho en cualquier momento y por cualquier motivo a finalizar el Contrato, en todo o en parte, notificándolo al Vendedor por escrito con al menos 30 días de antelación, y en tal caso cesarán todos los trabajos bajo el Contrato, y el Comprador pagará al Vendedor una compensación justa y razonable por los trabajos que se encuentren en curso en el momento de la resolución, pero dicha compensación no incluirá la pérdida de beneficios anticipados o cualquier perjuicio consequential, salvo en caso de incumplimiento intencional o de dolo.
- 20.2 El Comprador tendrá derecho en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Vendedor, a resolver el Contrato de forma inmediata en los siguientes supuestos:
 - 20.2.1 si el Vendedor incumple cualquiera de los términos y condiciones del Contrato, y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 7 siguientes a que le sea notificado;
 - 20.2.2 se produce cualquier embargo, ejecución u otro procedimiento similar respecto de cualquiera de los activos del Vendedor;
 - 20.2.3 se declara la quiebra o concurso del Vendedor, o el Vendedor llega a un acuerdo o arreglo con sus acreedores, o en cualquier otra forma se beneficia de cualquier estipulación legal que se encuentre en vigor en cada momento que beneficie a deudores insolventes, o convoca una reunión de acreedores, o comienza su liquidación salvo en caso de una liquidación solvente a efectos únicamente de una fusión o absorción, o si se nombra un administrador o gestor o figura similar de sus activos o de cualquier parte de los mismos, o si comienzan cualesquiera procedimientos relacionados con la insolvencia o posible insolvencia del Vendedor;
 - 20.2.4 si el Vendedor cesa o amenaza con cesar en su actividad; o
 - 20.2.5 en el caso de que la situación financiera del Vendedor se deteriore en forma tal que en la opinión razonable del Comprador se vea afectada su capacidad para cumplir adecuadamente sus obligaciones conforme al Contrato.
- 20.3 La resolución del Contrato, cualquiera que sea la forma en la que se produzca, será sin perjuicio de los derechos y obligaciones del Comprador devengados antes de la resolución. Los números 1, 16, 18 y 24.5 de los presentes Términos y Condiciones continuarán en vigor después de la resolución del Contrato.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 21.1 El presente Contrato no podrá ser cedido, transferido o subcontratado por el Vendedor, ni en todo ni en parte, salvo con el previo consentimiento por escrito del Comprador. En cualquier caso, el Vendedor continuará siendo solidariamente responsable frente al Comprador junto con el cesionario o subcontratista.

22. FUERZA MAYOR

- 22.1 Cada una de las partes se reserva el derecho a retrasar la fecha de entrega o de pago, o a cancelar el Contrato o reducir el volumen de los Bienes solicitados si no puede continuar con su actividad o se retrasa la misma por un supuesto de fuerza mayor, siempre que se lo notifique inmediatamente por escrito a la otra parte.

22.2 Fuerza mayor significará cualquier causa que impida a cualquier parte cumplir todas o parte de sus obligaciones y que surja o sea atribuible a actos, eventos, omisiones o accidentes más allá del control razonable de la parte que se vea afectada, incluyendo casos fortuitos, guerra, motín, desórdenes civiles, inundación y tormentas.

22.3 En el caso de que cualquiera de las partes se vea impedida de cumplir sus obligaciones durante un periodo que exceda de 60 días, la otra parte podrá resolver inmediatamente este Contrato mediante notificación por escrito a la parte afectada, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá ninguna responsabilidad frente a la otra, salvo por los derechos y responsabilidades devengados con anterioridad a dicha resolución.

23. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

23.1 El Comprador y el Vendedor son partes contratantes independientes y nada en este Contrato, ni en ninguna Orden de Compra que se emita conforme al mismo, hará que una de las partes sea un agente o representante legal de la otra a efecto alguno. Adicionalmente, ninguna de las partes tendrá la facultad de aceptar o crear cualquier obligación en nombre o por cuenta de la otra parte.

24. GENERAL

24.1 El Vendedor se obliga a: (a) cumplir con todas las leyes, normativas, códigos y regulaciones vigentes aplicables en su país o en los países en los que desarrolle su actividad que sean aplicables a los Bienes vendidos o a los Servicios prestados (en conjunto, las "Leyes"), incluyendo sin limitación las relativas al medioambiente, anticorrupción o anti-soborno, protección de datos, derechos de los empleados a la libertad de asociación, salarios, beneficios y horas laborables; (b) proporcionar a los empleados un lugar de trabajo seguro e higiénico que incluya controles adecuados y equipos protectores; (c) seguir prácticas no discriminatorias en relación con el género, raza, edad, origen nacional, minusvalía, ciudadanía, estatus como veteranos militares, estado civil, orientación sexual o creencias religiosas, y a proporcionar un lugar de trabajo libre de acoso; (d) abstenerse de pagar o aceptar sobornos, y declara que no ha realizado, y se obliga a no realizar, ninguna de las siguientes conductas (o conductas que den lugar a una sospecha de las mismas): dar o recibir, ya sea a un individuo o entidad del sector público o privado, ya sea directa o indirectamente, un soborno, pago para facilitar algo, o cualquier otro pago o ventaja ilegal o inadecuado; (e) minimizar el impacto de sus operaciones respecto del aire, agua, suelo y áreas circundantes; y (f) requerir a sus Vendedores que se adhieran a los mismos requerimientos establecidos más arriba. El Vendedor se obliga adicionalmente a cumplir y certifica que cumple con todas las leyes relativas al trabajo forzoso, trabajo infantil, esclavitud y trata de seres humanos. El Vendedor se obliga a solicitar, y certifica que así lo hace, a sus Vendedores que se adhieran a los mismos requisitos.

24.2 En el supuesto de que cualquier estipulación de este Contrato sea declarada, en todo o en parte, ilegal, inválida, nula, anulable, no ejecutable o no razonable, dicha estipulación no será aplicable, y el resto de las estipulaciones, así como el resto de dicha estipulación que no se vea afectado, continuarán en pleno vigor y efecto.

24.3 La falta de exigencia del cumplimiento, o el retraso en la exigencia del cumplimiento, en todo o en parte, de cualquier estipulación de este Contrato no se interpretará como una renuncia por ninguna de las partes a cualquiera de sus derechos conforme al Contrato.

24.4 La falta de reacción del Comprador a cualquier incumplimiento o falta de cumplimiento de cualquier estipulación del Contrato por el Vendedor no se entenderá que constituye una renuncia a reclamar cualquier incumplimiento posterior, y no afectará en forma alguna a los restantes términos y condiciones del Contrato.

24.5 Las partes no tienen la intención de que ningún término o condición de este Contrato sea ejecutable por cualquier persona que no sea parte del mismo.

24.6 El presente Contrato se regirá por las leyes portuguesas, y las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales portugueses.

25. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Las "Cláusulas de privacidad y protección de datos personales para contratos de proveedores" se incorporan aquí en la medida que sean aplicables.